

**RAD.- 76001-31-03-004-2010-00626-00**

TRASLADO

(ART. 110 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

POR EL TERMINO DE TRES (03) DIAS HÁBILES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 391 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EN TRASLADO LAS EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS POR LAS SUCESORAS PROCESALES DEL SEÑOR CARLOS ARTURO USECHE, SEÑORAS MAGNOLIA y LUZ MARINA USECHE DIAZ (folios 162 y ss), A TRAVES DE SU APODERADO JUDICIAL, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO ABREVIADO DE PERTENENCIA ADELANTADO POR MELBA GUTIERREZ Y OTRA CONTRA JESUS MARIA USECHE Y OTROS.

SE FIJA EN LISTA POR UN DIA, Y CORRE A PARTIR DE LAS 07:00 A. M. DEL DÍA 10 DEL MES DE SEPTIEMBRE Y TERMINA A LAS 04:00 P. M. DEL DÍA 14 DEL MES DEN SEPTIEMBRE DEL AÑO QUE AVANZA.

**SANTIAGO DE CALI, SEPTIEMBRE 09 DE 2021**

LA SECRETARIA



**DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO**

DEMANDANTE : MELBA GUTIERREZ Y KRISTELL ADRIANA MARIA  
SANJOSE RAMIREZ

DEMANDADOS : JESUS MARIA USECHE y OTROS

RAD : 2010-00626-00.-

RECEIVED NOT. CALI.

FEB 2 16 2016 4:35

LUIS ALFONSO CALDERON MENDOZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 11'301,880 de Girardot (Cundinamarca) con tarjeta profesional 147.609 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de los señores herederos ROLANDO USECHE, MAGNOLIA USECHE DIAZ y LUZ MARINA USECHE DIAZ Herederas de CARLOS ARTURO USECHE, NOHEMY USECHE, ANA CECILIA LOPEZ USECHE, MARIA NURY USECHE (Según Sucesión Escritura Publica No. 2.277 de Junio 16 de 2011 Notaria 3ª de Cali) , mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las Cédulas de Ciudadanía No. 14.931.114, 66.811.523 66.827.765, 6.064.488, 29.680.156, 29.072.952, 38.443.081, todos en condición de herederos de los señores JESUS MARIA USECHE MARTINEZ, VISITACION USECHE VDA DE LOPEZ, MARIA DEL CARMEN USECHE VDA SARRIA, ANA JOAQUINA USECHE Y ANTONIO JOSE USECHE (Según Sentencia de Diciembre 09 de 1964 del Juzgado 5º Civil del Circuito de Cali); me permito presentar ante su despacho **CONTESTACION** a la demanda de proceso abreviado de **Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Vivienda de Interés Social** propuesta por las señoras MELBA GUTIERREZ Y KRISTELL ADRIANA MARIA SANJOSE RAMIREZ, cuyo domicilio está en la Transversal 30 No. 17F – 101 B/ Saavedra Galindo de Cali Valle (Nomenclatura actual Escritura Publica No. 4.553 de Noviembre 17 de 2011 Notaria 3ª de Cali), y además se identifican con las cédulas de ciudadanía Nos. 24'455,596 y 31.308.858 de Armenia (Q.) y Cali (V). La contestación de la demanda se fundamenta en los siguientes:

#### HECHOS

**Primero:** No es cierto, que se pruebe este hecho de la demanda de **Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Vivienda de Interés Social**, cabe recalcar, que es falso, toda vez, que el señor JESUS MARIA USECHE MARTINEZ una vez fallecidos sus padres (José Cupertino Useche y Mercedes Martínez de Useche), quedó como heredero, y vivía en el inmueble materia de prescripción con su esposa, pues continuó con la posesión del inmueble, Lote y Casa ubicada en la Transversal 30 No 17F-101 del Barrio Saavedra Galindo de Cali Valle (Nomenclatura actual Escritura Publica No. 4.553 de Noviembre 17 de 2011 Notaria 3ª de Cali), procediendo a arrendarle verbalmente una pieza o cuarto de habitación a la señora MELBA GUTIERREZ por \$10.000 mensuales desde Mayo 02 de 1993, hasta su fallecimiento en Noviembre 24 de 1996 (Ver Certificado de defunción indicativo serial 2417803). Una vez, fallecido el señor JESUS MARIA USECHE MARTINEZ, su esposa la señora MARIA DEL CARMEN COLLAZOS SANCHEZ, quedó con la posesión del inmueble, permitiendo que la señora MELBA GUTIERREZ siguiera habitando el cuarto arrendado y pagando el canon de arrendamiento acordado con

JESUS MARIA USECHE MARTINEZ para acordar que iban a hacer con el inmueble, a lo cual la señora ANA CECILIA le respondió que se quedara allí, que siguiera pagando el canon de arrendamiento y los servicios públicos de Emcali, como también manifestó la señora MELBA GUTIERREZ, que no tenía ningún problema en desocupar el inmueble, hasta tanto encontrara para donde irse, esto se lo dijo también a los señores ROLANDO USECHE, CARLOS ARLEY IZQUIERDO OQUENDO y ANA CECILIA LOPEZ.

**Segundo:** En cuanto al segundo hecho, es cierto, dado que efectivamente la Casa se encuentra ubicada en la Transversal 30 No 17F-101 del Barrio Saavedra Galindo de Cali Valle (Nomenclatura actual Escritura Publica No. 4.553 de Noviembre 17 de 2011 Notaria 3ª de Cali), área de 100.00 Metros Cuadrados, con matricula Inmobiliaria No 370-273400 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali (**Ver Certificado de tradición de Julio 18 de 2012**); cuyos linderos se encuentran señalados así: Norte: Propiedad que es o fue de Pedro Zape. Sur: Propiedad de Manuel A. Cadena. Oriente: Propiedad de Antonio Aguilar. Occidente: Con la que fue calle 27.

**Tercero.** Respecto al tercer hecho, éste, es totalmente FALSO de toda falsedad. Si bien es cierto, falleció la señora MARIA DEL CARMEN COLLAZOS SANCHEZ en Mayo 17 de 2009, mal se puede pregonar, la posesión ininterrumpida y publica, sin perturbación de la posesión real y material pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad, con ánimo de señora y dueña, ejerciendo actos de disposición, desde Mayo 02 de 1993, toda vez, que esta última, mantuvo la tenencia y de mala fe la administración del inmueble, Lote y Casa ubicada en la Transversal 30 No 17F-101 del Barrio Saavedra Galindo de Cali Valle (Nomenclatura actual Escritura Publica No. 4.553 de Noviembre 17 de 2011 Notaria 3ª de Cali), hasta su existencia; además de lo mencionado anteriormente, como lo es: " Fallecida la señora MARIA DEL CARMEN COLLAZOS SANCHEZ, la demandante, señora MELBA GUTIERREZ llamo a la señora ANA CECILIA LOPEZ DE IZQUIERDO nieta de CUPERTINO USECHE y sobrina de JESUS MARIA USECHE MARTINEZ para acordar que iban a hacer con el inmueble, a lo cual la señora ANA CECILIA le respondió que se quedara allí, que siguiera pagando el canon de arrendamiento y los servicios públicos de Emcali, como también manifestó acordando la señora MELBA GUTIERREZ, que no tenía ningún problema en desocupar el inmueble, hasta tanto encontrara para donde irse, esto se lo dijo también a los señores ROLANDO USECHE, CARLOS ARLEY IZQUIERDO OQUENDO, Y ANA CECILIA LOPEZ"; **lo que se demostrará tanto documental como testimonialmente** a lo largo del proceso y que nunca se perdió la legitimidad como propietarios y poseedores.

Ahora bien, desde el fallecimiento de la señora MARIA DEL CARMEN COLLAZOS SANCHEZ (Mayo 17 de 2009), la señora MELBA GUTIERREZ no volvió a pagar arrendamiento a los herederos ROLANDO USECHE, MAGNOLIA USECHE DIAZ y LUZ MARINA USECHE DIAZ Herederas de CARLOS ARTURO USECHE, NOHEMY USECHE, ANA CECILIA LOPEZ USECHE, MARIA NURY USECHE, y no ha querido entregar el bien inmueble, siendo una **simple tenedora** que no puede confundirse con un **poseedor** del bien inmueble disputado y **no obstante el paso de los años**, éstos no la facultarán, de conformidad con la CONSTITUCION y la LEY de Colombia como eventual PRESCRIBIENTE y mucho menos POSEEDORA,

**quienes han ejercido todos los actos con ánimo de SEÑOR y DUEÑO hasta el momento; toda vez que estos últimos en Junio 16 de 2011 constituyeron a través de apoderado la SUCESION mediante la Escritura Publica No. 2.277 de Junio 16 de 2011 Notaria 3ª de Cali.**

**Respecto a mejoras y pago de impuestos, todo es igualmente falso, pues como se apreciara en la fotografía de la fachada de la casa aportada y la inspección judicial que se realice al inmueble, en el debido momento procesal, se demostrara, que las tales mejoras no existen, al contrario, denota desinterés de ánimo de señora y dueña de la parte demandante; y en cuanto a pago de impuestos, también es parcialmente falso, porque quienes pagaron el impuesto predial de 2011y 2012, e igualmente Megaobras 2011 y 2012 fueron los demandados, además el señor Rolando Useche realizo los siguientes actos de señor y dueño:**

- a) SUCESION Escritura Pública No. 2.277 de Junio 16 de 2011 Notaria 3ª de Cali.
- b) El señor Rolando Useche Derecho de petición a Catastro Municipal de Cali, en Noviembre 11 de 2010, solicitando copias de expediente de cobro coactivo del Predio No. D082600320000, para acuerdo de pago.
- c) El señor Rolando Useche realizo el pago de Tres facturas de impuesto predial 2011 y 2012.
- d) El señor Rolando Useche presento Oficio en Junio 17 de 2011 dirigido a la Subdirección de Tesorería de Rentas solicitando levantar la medida cautelar
- e) Oficio No. 4131.3.9.5.92.09 del Subdirector Departamento Administrativo - Subdirección de Tesorería de Rentas que ordena levantar la medida cautelar
- f) El señor Rolando Useche realizo el pago de cuatro facturas de Megaobras 2011 y 2012.
- g) El señor Rolando Useche ha realizado el pago de la Factura de impuesto predial de 2016 por valor de \$206.550.
- h) El señor Rolando Useche ha reclamado el Certificado de Paz y salvo de pago impuesto predial de todo el 2016.
- i) El señor Rolando Useche ha reclamado el Certificado de Paz y salvo de pago total de Megaobras de Enero 18 de 2016 para radicarlo en Instrumentos Públicos.
- j) El señor Rolando Useche ha reclamado el Oficio Cancelación Gravamen No. 9200401927 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali expedido en Enero 18 de 2016 para radicar en la misma.

**Documentos de cuyas pruebas están aportadas en el acápite de pruebas documentales.**

**Los Servicios Públicos fueron pagados en vida hasta Mayo 17 de 2009 por la señora MARIA DEL CARMEN COLLAZOS SANCHEZ quien ejercía la tenencia y adjudicándose de mala fe la administración del inmueble, Lote y Casa ubicada en la Transversal 30 No 17F-101 del Barrio Saavedra Galindo de Cali Valle.**

resaltar por una parte, que de acuerdo a lo mencionado en el primero y tercer necno, el tiempo transcurrido desde Mayo 17 de 2009, fecha en que falleció la señora COLLAZOS SANCHEZ, no configura y aplica los requisitos requeridos y el termino prescriptivo alegado, porque como ya se dijo la señora MARIA DEL CARMEN COLLAZOS SANCHEZ ejerció la posesión del inmueble, Lote y Casa ubicada en la Transversal 30 No 17F-101 del Barrio Saavedra Galindo de Cali Valle y por la otra la demandante Melba Gutiérrez, tan solo ha ejercido tenencia sobre el inmueble materia de usucapión, por cuanto le fue arrendada una habitación del mismo, sin que la otra demandante, señora Kristell Adriana María Sanjose Ramírez, hubiese ejercido ningún tipo de derecho sobre el referido inmueble.

## A LAS PETICIONES

**Primera.** Me opongo totalmente por falta de los requisitos legales para que la parte demandante adquiera la propiedad del inmueble materia de la Litis, si se tiene en cuenta que nunca ha detentado la posesión del mismo.

### **Segunda.**

De igual forma me opongo totalmente a esta pretensión en consonancia a lo indicado en el numeral que antecede.

**Tercera.** Me opongo al pago de costas solicitado, por no asistirle la razón jurídica imprecada por la parte actora, antes por el contrario solicito que dicha parte sea condenada en costas a favor de la parte demandada.

## FUNDAMENTOS LEGALES

Ténganse como basamentos de derecho los siguientes articulados: 75, 92, 407 y concordantes del C.P.C.; 673, 764 inc.1º, 768, 772, 773, 775, 778, 783, 785, 786, 789, 1040, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2002, 2003, 2005 y 2531 numeral 3º del C.C.; 58 y 83 de la C.N. y Ley 820 de 2003.

## A LOS DOCUMENTOS

Déseles el valor probatorio de acuerdo a las reglas de la sana crítica, a los documentos aportados y tener en cuenta las fechas de expedición.

## A LAS PRUEBAS

**AL REGISTRO DE LA DEMANDA:**

Es de Ley de conformidad a lo establecido en el artículo 690 del C. de P. Civil.

**AL RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA:**

Es de Ley.

**A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Son los de Ley, sin obviar el fundamento de la prescripción invocada.

**COMPETENCIA:**

Es la correcta por la vecindad de las partes, lugar de ubicación del inmueble, es usted competente señor juez para dirimir el conflicto planteado.

**A LOS TESTIGOS:**

Es de Ley para este caso y como fue pedida por la actora désele el trámite correspondiente.

**AL PROCESO QUE HA DE SEGUIRSE:**

Es correcto el indicado.

**ANEXOS:**

Presumo que son las direcciones indicadas.

### SOLICITUD DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Tenga como pruebas las siguientes:

#### **Documentales:**

- 1º.- La totalidad de lo actuado, que reposa en el expediente.
- 2º.- Copias de los Registros Civiles de defunción Números de indicativo de Serial 06803660, 721164, 2417803, 1938468, expedidos por las Notarías Cuarta, Doce, Catorce, Tercera, Tercera del Circulo de Cali, correspondiente al deceso de los demandados, señores Jesús María Useche Martínez, Visitación Useche Vda. De López, María del Carmen Useche Vda. De Sarria, Ana Joaquina Useche M., Antonio José Useche M., presentados en el **INCIDENTE DE NULIDAD** que reposa en el expediente.
- 3º.- Registro Civil de defunción de JESUS MARIA USECHE MARTINEZ
- 4º.- Registro Civil de defunción de MARIA DEL CARMEN COLLAZOS SANCHEZ
- 5º.- Registro Civil de defunción de CARLOS ARTURO USECHE
- 6º.- Los Registros Civiles y copias de cédulas de MAGNOLIA USECHE DIAZ y LUZ MARINA USECHE DIAZ, herederas de CARLOS ARTURO USECHE.
- 7º.- Certificado de tradición No. 370-273400 de Julio 18 de 2012 presentados con el **INCIDENTE DE NULIDAD**.
- 8º.- Sucesión Escritura Publica No. 2.277 de Junio 16 de 2011 Notaría 3ª de Cali
- 9º.- Nomenclatura actual Escritura Publica No. 4.553 de Noviembre 17 de dos mil once (2011) de la Notaría 3ª del Circulo de Cali Valle.
- 10º.- Derecho de petición del sr Rolando Useche dirigido a Catastro Municipal de Cali, solicitando copias de expediente de cobro coactivo del Predio No. D082600320000
- 11º.- Tres facturas de pago impuesto predial 2011 y 2012.
- 12º.- Oficio de Junio 17 de 2011 de Rolando Useche dirigido a la Subdirección de Tesorería de Rentas solicitando levantar la medida cautelar
- 13º.- Oficio No. 4131.3.9.5.92.09 del Subdirector Departamento Administrativo - Subdirección de Tesorería de Rentas que ordena levantar la medida cautelar.

17.- Certificado de Paz y salvo de pago impuesto predial de todo el 2016 realizado por el señor Rolando Useche.

17º.- Certificado de Paz y salvo de pago total de Megaobras de Enero 18 de 2016 realizado por el señor Rolando Useche.

18º.- Oficio Cancelación Gravamen No. 9200401927 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali expedido en Enero 18 de 2016 al señor Rolando Useche.

19º.- Tres (3) fotografías de la fachada de la casa aportada.

**Que se Decreten.** Sírvase señor Juez, decretar como prueba sobreviniente, requiriendo a la demandante KRISTELL ADRIANA MARIA SAN JOSE RAMIREZ para que aporte al proceso los documentos que interesan al proceso en relación con los hechos, pretensiones y demás acápite de la demanda, que sirvan para verificar situaciones de tiempo modo y lugar, que son los siguientes:

- 1- Registro civil de nacimiento
- 2- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- 3- Fotocopia autenticada del acta o registro de matrícula del Grado 5º de Primaria.
- 4- Fotocopia autenticada del acta o registro de matrícula del Grado 7º de Bachillerato.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Sírvase señor Juez, decretar la prueba de interrogatorio de parte para que concurren personalmente a absolver bajo la gravedad del juramento, el interrogatorio procedente formular en relación con los hechos que interesen al proceso e incidente, ya sea de manera oral, o en su defecto en formulario por escrito en pliego abierto o cerrado escrito, aportado antes de la fecha señalada para el interrogatorio; a las siguientes personas:

**MELBA GUTIERREZ C.C. N° 24.455.574** de Armenia (Quindío), la demandante en la Transversal 30 No 17F-101 del Barrio Saavedra Galindo de Cali Valle

**KRISTELL ADRIANA MARIA SAN JOSE RAMIREZ C.C. No 31.308.858** de Cali (Valle), demandante en la Transversal 30 No 17F-101 del Barrio Saavedra Galindo, de Cali Valle

#### **Testimoniales:**

Sírvase Señor Juez, hacer comparecer al Juzgado señalando la hora y el día, para que bajo la gravedad del juramento, testifiquen sobre los hechos expuestos en este libelo a las siguientes personas, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad:

**NORALBA GUTIERREZ CAMACO**

**LUZ MARINA DIAZ VIVAS**

Los anteriores deponentes deberán rendir declaración en lo que respecta a los hechos y pretensiones de la presente demanda, señalando entre otros todas las circunstancias, de modo, tiempo y lugar en que conocen su decir.

Para la citación ruego se me expida boleta de requerimiento y telegramas a través del suscrito.

**Oficiar.**

A la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que Certifique por escrito y aporte al proceso fotocopias auténticas de los documentos que le exigieron a la demandante **KRISTELL ADRIANA MARIA SAN JOSE RAMIREZ**, para la expedición de la cedula de ciudadanía.

#### **INSPECCION JUDICIAL**

Adherir a la solicitud del actor demandante el petitum propuesto por éste.

#### **ANEXOS**

Adjunto poder a mi favor, los documentos probatorios propuestos y las respectivas copias de la CONTESTACION con todas sus anexidades para el traslado y copia de la misma para el archivo del Juzgado.

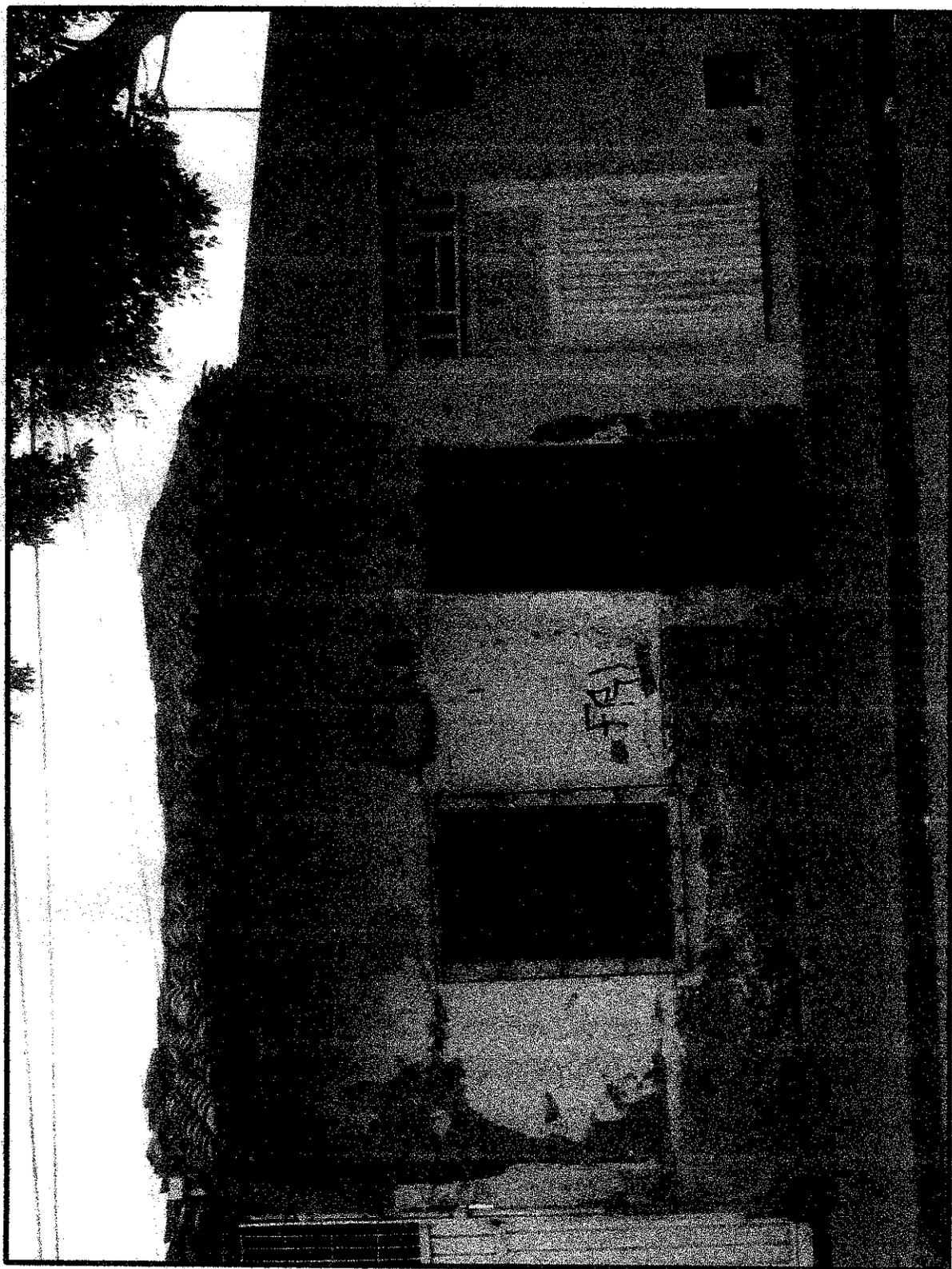
#### **EXCEPCIONES DE MERITO:**

**ME PERMITO PROPONER LA SIGUIENTE EXCEPCION DE MERITO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA QUE DENOMINO AUSENCIA DE LOS REQUISITOS SUSTANCIALES PARA PRESCRIBIR EL BIEN MATERIA DE LA LITIS.**

SANJOSE MARTINEZ, mediante apoderado judicial, presentaron demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de inmueble, ubicado en la Transversal 30 5 No. 17 F – 101, de la actual nomenclatura de Cali y cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en el libelo de la demanda, la que fue admitida por su Despacho, siendo demandados los señores JESUS MARIA USECHE, MARTINEZ, VISITACION USECHE VIUDA DE LOPEZ, MARIA DEL CARMEN USECHE VIUDA DE SARRIA, ANA JOAQUINA USECHE M., ANTONIO JOSE USECHE M. y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR.

2º.- Mis mandantes, señores ROLANDO USECHE, MAGNOLIA USECHE DIAZ y LUZ MARINA USECHE DIAZ Herederos de CARLOS ARTURO USECHE, NOHEMY USECHE, ANA CECILIA LOPEZ USECHE, MARIA NURY USECHE, persona naturales y mayores de edad con domicilio en la ciudad de Cali, identificados tal como aparece en el poder, quienes en su condición de herederos universales por vía de sucesión del causante ANTONIO JOSE USECHE MARTINEZ (q.e.p.d.), fallecido en Noviembre 24 de 1996, declarada como tal según Escritura Pública No. 4.553 de la Notaria 3ª de la ciudad de Cali, de fecha de Noviembre 17 de 2011, a quienes se puede notificar en la Carrera 5 # 12 - 16 Edificio Suramericana Oficina 408 Teléfono # 3975644 3104002537, Santiago de Cali, en la actualidad ostentan la calidad de propietarios y poseedores del bien inmueble, cuya descripción indica que está situado en el Barrio Saavedra Galindo, se trata de una casa de una planta en él levantada, construida en paredes de adobe, cubierta con techo de tejas de barro, pisos de baldosas, con dos piezas, una mediagua cerrada en esterilla de guadua, con patio en piso de cemento, y solar al fondo, y el lote de terreno en que está construida de 100 metros cuadrados, o sea de 5.00 metros de frente, por 20.00 metros de fondo ubicada en la anterior nomenclatura de la Calle 27 entre carreras 22 y 23, distinguida con el No 22-101, hoy actualizada como Transversal 30 No. 17F – 101, de la ciudad de Cali (Valle.), cuyos linderos especiales son: Norte: Propiedad que es o fue de Pedro Zape. Sur: Propiedad de Manuel A. Cadena. Oriente: Propiedad de Antonio Aguilar. Occidente: Con la que fue calle 27.

3º.- El referido inmueble fue adquirido por el causante JOSE CUPERTINO USECHE por Escritura Pública No. 1.428 de Junio 12 de 1950 de la Notaría 2ª de Cali Valle, registrada el 18 de los mismos, libro 101 tomo 60, paginas 220, partida 2783, matricula # 16.20, folio 274, tomo 63. Luego transferido a sus hijos mediante sucesión ordenada en Sentencia de Diciembre 09 de 1964 del Juzgado 5º Civil del Circuito de Cali y Escritura Pública de protocolización No. 2733 de Junio 10 de 1965 de la Notaria 3ª del Circulo de Cali Valle, y a su vez transferido mediante SUCESION a los señores ROLANDO USECHE, MAGNOLIA USECHE DIAZ y LUZ MARINA USECHE DIAZ Herederas de CARLOS ARTURO USECHE, NOHEMY USECHE, ANA CECILIA LOPEZ USECHE, MARIA NURY USECHE, a través de la Escritura Publica No. 2277 de Junio 16 de 2011 de la Notaria 3ª del Circulo de Cali Valle, con la matrícula inmobiliaria del inmueble es la 370-273400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle.



**FOTO 1**

5º.- En consecuencia de lo anterior es claro que las demandantes no ostentan la calidad de poseedoras, si no tan solo la señora Melba Gutiérrez, ostenta la calidad de tenedora, en virtud a que le fue arrendada una parte de la vivienda (habitación) y de manera abusiva a la muerte de la señora MARIA DEL CARMEN COLLAZOS SANCHEZ, quien fue la que quedó con la posesión del inmueble de manera arbitraria y de mala fe se apoderó de la ocupación de la totalidad del predio.

6º.- Entonces señor Juez, la conducta de mala fe de la demandante Melba Gutiérrez contrasta con los presuntos actos de posesión que aquí alega como sustento de su pretensión

7º.- Ahora bien fallecidos los causantes JESUS MARIA USECHE MARTINEZ, VISITACION USECHE VIUDA DE LOPEZ, MARIA DEL CARMEN USECHE VIUDA DE SARRIA, ANA JOAQUINA USECHE M. y ANTONIO JOSE USECHE M., su herencia fue deferida a sus herederos, entre ellos mis mandantes, lo que los hace titulares de un derecho de herencia por representación de sus padres y lo que consecuentemente los faculta para iniciar todas las acciones judiciales, para lograr la reivindicación del bien que de mala fe ha sido retenido por la tenedora demandante, señora Melba Gutiérrez, lo que a las claras deja expuesto que la referida demandante sabia y supo antes y después del fallecimiento de la señora MARIA DEL CARMEN COLLAZOS SANCHEZ de la existencia de personas con derecho a recoger la herencia dejada por los demandados fallecidos y que mis mandantes siempre, desde el fallecimiento de la referida señora COLLAZOS SANCHEZ mostraron y enrostraron la calidad de herederos interesados en reclamar el bien materia de la litis, de ahí que jamás reconocieron posesión del inmueble a dicha demandante, menos aún en forma quieta y pacifica como falsamente pretende hacerlo creer al Despacho.

#### COMPETENCIA

Es un proceso Ordinario de mayor cuantía, regulado por el C.P.C, título XXI del Libro Tercero. Por su naturaleza, ubicación del inmueble y domicilio del actor, compete a usted Señor Juez conocer de este proceso.

#### NOTIFICACIONES

**Apoderado:** Las del suscrito se pueden realizar en la Carrera 5 # 12 - 16 Edificio Suramericana Oficina 408 Teléfono # 3975644 3104002537, Santiago de Cali.

Del Señor Juez, con respeto de la más alta consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a smaller, more detailed scribble at the bottom.

**LUIS ALFONSO CALDERON MENDOZA**  
C.C. 11'301.880 de Girardot (Cundinamarca.)  
T.P. 147609 del C.S.J.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y VALORIZACIÓN

158  
CalIDA  
Infraestructura  
para todos

## CANCELACIÓN DE GRAVAMEN NO. 9200401927

Señor(a):

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCUITO DE CALI  
Santiago de Cali

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 de la Presidencia de la República y el Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de 2006, el Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Infraestructura y Valorización, solicita la CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL "21 MEGAOBRAS" PLAN DE OBRAS 556, ordenada mediante Resolución 0169 del 04 de septiembre de 2009 del predio que se describe a continuación:

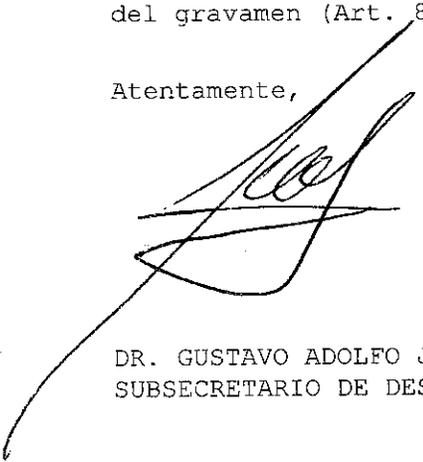
Propietario: USECHI MARTINEZ JESUS MARIA  
Identificación: 2411524  
Dirección: T 30 17 F 101  
Código único: 760010100080300290032000000032  
Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-273400  
Número de Predio: D082600320000  
Id Predio: 0000274653

Observaciones: Pago Total de La Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 18 días del mes de Enero 2016.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Atentamente,



DR. GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO VELASQUEZ  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO SUBSECRETARIA DE APOYO TECNICO

Edificio del CAM Piso 12 Telefax 8846410  
valorizacion@cali.gov.co  
www.cali.gov.co

CalIDA  
Infraestructura  
para todos



ALCALDIA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  
Y VALORIZACION

157  
CalIDA  
Infraestructura  
para todos

## CANCELACIÓN DE GRAVAMEN NO.

9200401927

Señor(a):

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCUITO DE CALI  
Santiago de Cali

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 de la Presidencia de la República y el Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de 2006, el Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Infraestructura y Valorización, solicita la CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL "21 MEGAOBRAS" PLAN DE OBRAS 556, ordenada mediante Resolución 0169 del 04 de septiembre de 2009 del predio que se describe a continuación:

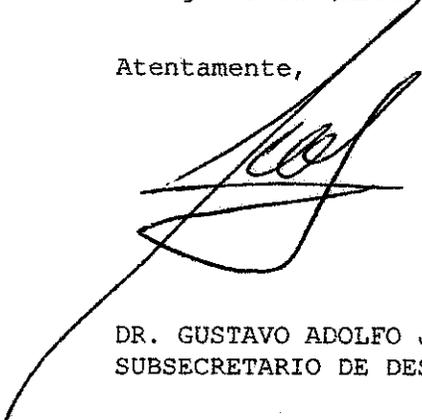
Propietario: USECHI MARTINEZ JESUS MARIA  
Identificación: 2411524  
Dirección: T 30 17 F 101  
Código único: 7600101000803002900320000000032  
Número de Matricula Inmobiliaria: 370-273400  
Número de Predio: D082600320000  
Id Predio: 0000274653

Observaciones: Pago Total de La Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 18 días del mes de Enero 2016.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Atentamente,



DR. GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO VELASQUEZ  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO SUBSECRETARIA DE APOYO TECNICO

Edificio del CAM Piso 12 Telefax 8846410  
valorizacion@cali.gov.co  
www.cali.gov.co

CalIDA  
Infraestructura  
para todos



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y VALORIZACIÓN

156

**CalIDA**  
INFRAESTRUCTURA  
PARA TODOS

**PAZ Y SALVO NO.**

**9100455346**

**EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE APOYO TECNICO**

**CERTIFICA**

Que conforme al artículo 80 y 81 del Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006, el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo Total con la contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali.

Propietario: USECHI MARTINEZ JESUS MARIA  
Identificación: 2411524  
Dirección: T 30 17 F 101  
Código único: 760010100080300290032000000032  
Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-273400  
Número de Predio: D082600320000  
Id Predio: 0000274653

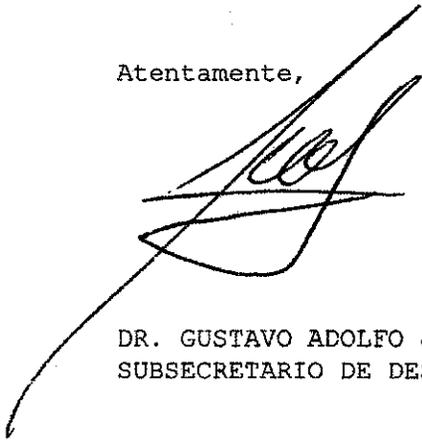
Observaciones: Pago Total de La Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 18 días del mes de Enero 2016.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Este Certificado NO es válido sin estampillas para tramite Notarial.

Atentamente,

  
DR. GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO VELASQUEZ  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO SUBSECRETARIA DE APOYO TECNICO

Edificio del CAM Piso 12 Telefax 8846410  
valorizacion@cali.gov.co  
www.cali.gov.co

**CalIDA**  
Infraestructura  
para todos

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI***República de Colombia**Santiago de Cali*

Nit: 890399011-3

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL****CERTIFICA****Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO**

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

Código Unico:	<b>760010100080300290032000000032</b>
Número Predial:	<b>D082600320000</b>
Id Predio:	<b>0000274653</b>
Certificado a Nombre de:	<b>NURY USECHE MARIA</b>
Dirección del Predio:	<b>T 30 17 F 101</b>
Avalúo del Predio:	<b>\$31.974.000</b>
Estrato:	<b>2</b>
Válido hasta	<b>30-Dic-2016</b>

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los **18 días del mes de Enero de 2016**.

**Este certificado NO es válido sin estampillas para trámite notarial**

Firma Autorizado  
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA DE RENTAS

154

 <p>República de Colombia</p> <p>Santiago de Cali</p>	<b>MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI</b> NIT: 890.399.011-3 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2016		Factura <b>000028722097</b>
			Fecha Factura <b>18-Ene-2016</b>
			Fecha Trimestre <b>31-Mar-2016</b> Fecha Total <b>31-Mar-2016</b> Id Predio <b>0000274653</b> OC <b>8030029003200000032</b>

PROPIETARIO <b>NURY USECHE MARIA</b>		IDENTIFICACION <b>38443081</b>		DIRECCION ENTREGA <b>TV 30 # 17F - 101</b>	
NÚMERO PREDIAL NACIONAL <b>760010100080300290032000000032</b>	AVALUO <b>31.974.000</b>	COMU <b>08</b>	EST <b>2</b>	ACT <b>01</b>	DIRECCION PREDIO <b>T 30 17 F 101</b>
TAR. IPU <b>8,00X1000</b>	TAR. CVC <b>1,50X1000</b>	TAR. ALUM		TAR. BOM <b>3,70X100</b>	

VIGENCIA ACTUAL			VIGENCIAS ANTERIORES	
CONCEPTO	ACUM. TRIMESTRE	AL AÑO	CONCEPTO	SALDO
Liquidación ordinaria vigencia actu		304.000		
Beneficio tributario		68.000		
Predial Vigencia Actual	49.500	198.000		
Sobretasa CVC	9.500	38.000		
Tasa Bomberil		7.000		
Desc. Pronto Pago Pr Total		29.700		
Desc. Pronto Pago Pr Trimestre				
Desc. Pronto Pago CVC Total		5.700		
Desc. Pronto Pago CVC Trimestr				
Desc. Pronto Pago Bombe Total				
Desc. Pronto Pago Bombe Trim				
<b>Total vigencia actual</b>	<b>59.535</b>	<b>206.550</b>	<b>Total vigencias anteriores</b>	



SAE HALL BANCARIO CALI  
 1.0508/01/2016-10:11:04A.M.  
 #125 Ref: 28722097 CJ: PR\_33925  
 22152-287220971233586  
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
 TCVISA : 206,550.00  
 VALOR TOTAL : 206,550.00

CONTRIBUYENTE

Vigencia Act.	Vigencia Ant.	Intereses	Dcto Trim	Dcto Total	Beneficios	Otros	Total
\$ 243.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.215	\$ 36.450	\$	\$ 0	\$ 206.550

PAGO AL TRIMESTRE \$ **59.535** PAGO TOTAL \$ **206.550**

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello las facturas tienen fecha de vencimiento.  
 --- FACTURA NO VALIDA PARA TRAMITE NOTARIAL ---

**NOTA**

Para cancelar con cheque, solo se recibe CHEQUE DE GERENCIA a nombre de CONSORCIO FIDUCOLOMBIA FIDUCOMERCIO Municipio Santiago de Cali Nit: 830.088274-0. Y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón social, No de identificación, Número telefónico y No de factura. Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Corpbanca, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Helm Banck, Banco de Occidente, Banco de Davivienda, Banco Colpatria, Red Multibanca, Banco AV Villas, Bancoomeva, Banco Pichincha, Puntos Baloto, Supermercados Comfandi, Pagos en línea PSE www.cali.gov.co. Si tiene dudas con el valor de su factura, dirijase al punto de atención más cercano



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

.4131.3.9.5 9209  
Santiago de Cali, julio 14 11

EXP: 0277764

Doctor:

**FABIO VARGAS VARGAS**

**REGISTRADOR PRINCIPAL**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**

La Ciudad

**REFERENCIA: PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA**

**DEMANDADO: USECHI MARTINEZ JESUS MARIA**

**PREDIO : D082600320000**

**MATRICULA: 370- 273400**

Comedidamente este despacho judicial, solicita levantar las medidas cautelares que pesan sobre el predio distinguido catastralmente con el No. **D082600320000**, a nombre de **USECHI MARTINEZ JESUS MARIA** medidas que fueron solicitadas mediante Resolucion 5366123 del 09-07-2010 por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL- SUBDIRECCION DE TESORERIA DE RENTAS, en contra del demandado, y registradas en el folio de matricula inmobiliaria No. 370 - 273400 anotación Número 4.

Se solicita levantar la medida cautelar que pesa sobre este predio por pago efectivo de la obligación. (realizar la correspondiente anotación en el registro).

Agradezco su gestión

Atentamente:

**SANTIAGO HUNG DUQUE**

Subdirector Departamento Administrativo  
Subdirección de Tesorería de Rentas

Proyecto y dígito: Edwin Perea Profesional cobro coactivo  
Reviso: Gabriel Henriquez Coordinador Cobro Coactivo  
Reviso: Esteban Giron Subdirector Gestion Cobranzas  
Grupo de Cartera Subdirección de tesorería de rentas

Centro Administrativo Municipal CAM Sala de Atención al Contribuyente  
Teléfono: 4896868 Ext 1037- 1035 Fax 8821112

[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



CALI, UN NUEVO LATIR

198

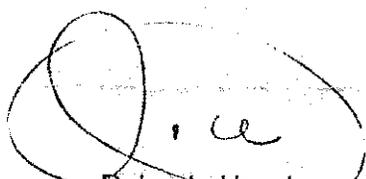
Santiago de Cali, Junio 17 de 2011

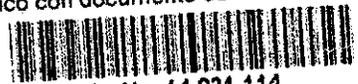
Señores  
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA DE RENTAS  
Cali - Valle

T. U. T. 0237764  
 17 JUN 2011  
 Hora:   
 Dcto: SLEC 8566023  
 Usuario: maf9922

Cordialmente solicito el levantamiento del embargo por impuestos municipales sobre los derechos del señor Jesús María Useche Martínez (fallecido) según resolución 366123 del 09-07-2010 de la tesorería municipal de Cali.  
 La presente solicitud la hago en calidad de sobrino del causante ya que en la actualidad hemos cancelado la totalidad de los impuestos para efectos de iniciar el trámite de sucesión del causante.  
 Anexo paz y salvos de predial y el recibo de pago correspondiente •

ATENTAMENTE,

  
 Rolando Useche  
 C.C. 14931114

01 **NOTARIA 3 DE CALI** 8384  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**  
 Artículo 34 Decreto 2148 de 1.993  
 Ante la Notaria Tercera del Circuito de Cali, se presentó:  
**ROLANDO USECHE**  
 Quien se identificó con documento de Identidad:  
  
 C.C.: No. 14.931.114  
 Y dijo que el contenido del presente documento es cierto y que la firma puesta en el mismo es la suya y solicita imprimir la huella digital del indice derecho. En constancia firma el día 17/06/2011 a las 10:39 a.m.



NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI  
 El Compareciente  
 LILIANA RAMIREZ NARANJO  
 NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI  
 NOTARIA (E)

NOTARIA TERCERA DE CALI Carrera 8A No. 8 - 30 Cali (Valle)  
 Tele 851 0416 - 884 2307 - EMAIL: liliana\_tercera@tudrad.com

Santiago de Cali, Junio 17 de 2011

Señores  
**SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA DE RENTAS**  
 Cali - Valle

198  
/

17 JUN 2011

Mora  
 Dcto **SLEC 8566023**  
 Usuario **mate9977**

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**  
 Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL  
 --- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ---  
 AÑO 2011

República de Colombia  
 Santiago de Cali

Fecha Factura Jul. 18, 2011  
 Vencimiento **Jul. 29, 2011**  
 Hora 09:48:40

PUNTO DE ATENCIÓN  
 023226916 19216820092

FACTURA  
 12,448,000

AVALUO  
 12,448,000

DIRECCION PREDIO  
 T 30 17F 101

CODIGO UNICO  
 0108030029003200000032

PROPIETARIO  
 USECHI MARTINEZ JESUS MARIA

TARIFAS: IPU 8.00xMII 1.5xMII 3xMII  
 TASA MORA VIGENTE Diaria: 0.0675%  
 ACTIVIDAD ESTRATO COMUNA 1 2 08

ACUMULADO AL TRIMESTRE  
 SALDO 90,000  
 1,000  
 91,000

CONCEPTO  
 COSTAS SECUESTRE  
 FACTURA

Total Otros Conceptos

**CONTRIBUYENTE**

ACUMULADO AL TRIMESTRE  
 SALDO 90,000  
 1,000  
 91,000

CONCEPTO  
 COSTAS SECUESTRE  
 FACTURA

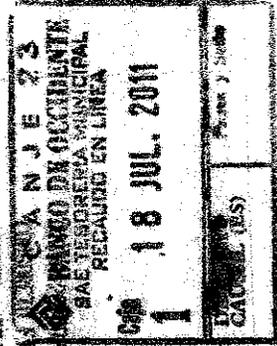
Total Otros Conceptos

ACUMULADO AL TRIMESTRE  
 SALDO 90,000  
 1,000  
 91,000

CONCEPTO  
 COSTAS SECUESTRE  
 FACTURA

Total Otros Conceptos

CONTRIBUYENTE



**TOTAL A PAGAR: 91,000**

OTROS VALORES/FACTURA 0  
 CVC ALUMBRADO-OTROS TEM. 0

YUIA9854

DESCUENTOS  
 0

INTERESES  
 0

CAPITAL VIG. ANTERIORES 0  
 CAPITAL VIG. ACTUAL 0

**PAGO MÍNIMO: 91,000**

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello las facturas tienen fecha de vencimiento al día siguiente de expedidas.

NOTA  
 Para cancelar con cheque debe estar cruzado a nombre de CONSORCIO FIDUCOLOMBIA FIDUCOMERCIO Municipio de Santiago de Cali Nit: 830.088.274-0 y colocar datos completos.

El cheque personal solo será aceptado cuando el girador sea el mismo que figura como propietario del inmueble. Todo cheque devuelto se tomará como no pago y se cobrará sanción del 20%. El pago será aplicable a los cursos siguientes.

198

Santiago de Cali, Junio 17 de 2011

Señores  
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA DE RENTAS  
Cali - Valle

17 JUN 2011

Mora Deto SLEC 8566023  
Usuario: mofe997

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**  
NIT: 890399011-3  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL  
--- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ---  
AÑO 2012

Fecha Factura Jul. 26 2012  
Vencimiento Ago. 31. 2012  
Pagina: 1 Hora: 16:16:47

PUNTO DE ATENCIÓN: 192168200123  
FACTURA: 027111300  
AVALUO: 12,821,000  
DIRECCION PREDIO: T 30 17F 101

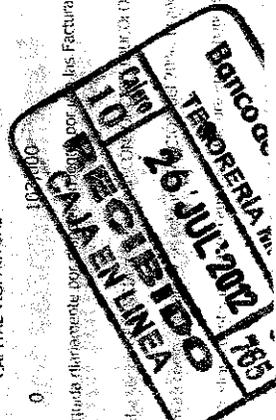
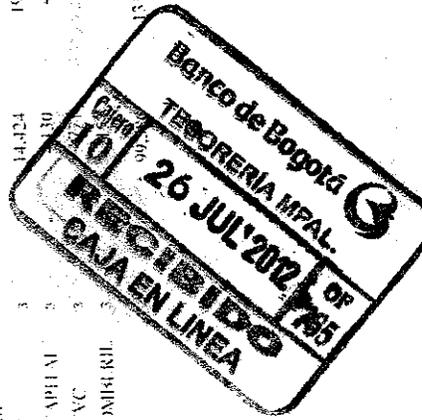
TARIFAS: IPU CVC ALUMBRADO TASA MORA VIGENTE ACTIVIDAD ESTRATO CORRIJINA  
8.00xMil 1.5xMil 3xMil Diaria: 0.0746% 0 2 08

AÑO	CONCEPTO	SALDO	AÑO	CONCEPTO	ACUMULADO AL TRIMESTRE	SALDO
2012	IPU - Avalúo \$12,821,000	77,250			103,000	
2012	SOBRETASAS BOMBIERO	2,858			3,871	
2012	C.V.C. CORPORACION	14,124			19,232	
2012	INTERES POR MORA C APH M	30			4,130	
2012	INTERES POR MORA CVC	771			153	
Total Vigente					131,097	

00100000011 2012/07/26 10:42:39  
CONSEJO FISCOCOLONIA FISCOCOLONIA  
000023 - 001 0067028714 0484078199

131,097.00 p  
131,097.00 cr

Normal



PAGO MÍNIMO: 99,586

OTROS VALORES/FACTURA CVC-ALUMBRADO OTROS TELECOMUNICACIONES: 23,013

TOTAL PAGAR: 131,097

NOTA: Las Facturas tienen fecha de vencimiento al día siguiente de expedición.

La tasa de mora vigente se aplicará diariamente por el saldo pendiente de pago.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el Sistema de Información de Rentas Prediales (SIRP) de la Tesorería Municipal de Santiago de Cali.

CONTRIBUYENTE

Santiago de Cali, Junio 17 de 2011

Señores  
**SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA DE RENTAS**  
 Cali - Valle

198

1

T. T. RUBEN...  
 0237764

17 JUN 2011

Mora  
 Dcto **SLEC 8566023**  
 Usuario **mate997**

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**  
 Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL  
 --- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ---  
 AÑO 2011

Fecha Factura Feb. 18 2011  
**Vencimiento Mar. 31. 2011**  
 Pagina: 1 Hora: 12:41:52

PRECIO 0108030029003200000032 AVALUO 12,448,000 PUNTO DE ATENCION 19216820092

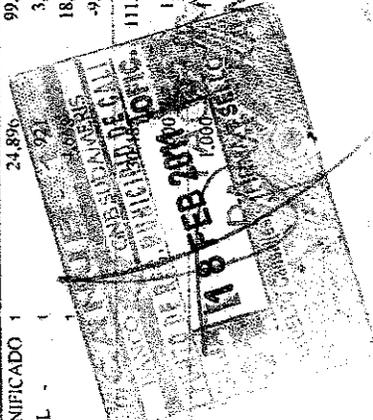
CODIGO UNICO 0108030029003200000032 FACTURA 22134485

PROPIETARIO USECHI MARTINEZ JESUS MARIA DIRECCION PREDIO T 30 17F 101

TARIFAS: IPU 8.00XMIL 1.5XMIL 3XMIL Plante: 0.0576% ACTIVIDAD 1 ESTRATO 2 COMUNA 08

DIRECCION DE ENTREGA T 30 17F 101 1

AÑO	CONCEPTO	ACUMULADO AL TRIMESTRE	SALDO	AÑO	CONCEPTO	ACUMULADO AL TRIMESTRE	SALDO
2011	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	24.8%	99,584				
2011	SOBRETASA BOMBERIL	9%	3,685				
2011	C.V.C CORPORACION		18,672				
2011	DESCUENTO PREDIAL		-9,958				
	Total Vigencia		111,983				
	FACTURA		1,000				
	Total Otros Conceptos		112,983				



198

1

112,983.00 0  
 112,983.00 0

TOTAL A PAGAR: 112,983

PAGO MÍNIMO:	31,485	OTROS VALORES/FACTURA	1,000	OTROS VALORES/FACTURA	22,357
CAPITAL VIG. ANTERIORES	0	DESCUENTOS	0	OTROS VALORES/FACTURA	1,000
CAPITAL VIG. ACTUAL	99,584	INTERESES	-9,958	OTROS VALORES/FACTURA	1,000

La tasa de mora viginte se liquida diariamente por disposición legal, por ello las Facturas tienen fecha de vencimiento al día siguiente de expedidas.

Para cancelar con cheque debe estar cruzado a nombre de CONSORCIO FIDUCIOLORIA FIDUCIACION Municipio de Santiago de Cali Nit: 890399011-3 y colocar estos comprobantes.

El cheque personal sólo será aceptado cuando el girador sea el mismo que figura como propietario del inmueble. Todo cheque devuelto se tomará como no pago y se cobrará sanción de 20% al pago.

CONTRIBUYENTE

Santiago de Cali, Nov. 11/2010

Señores  
CATASTRO MUNICIPAL  
E.S.D.

	U.T.	Radicación No.	0237764
		No Expediente	
		Fecha	11 NOV 2010 11:44:44
		Usuario	DEC 760914

Ref: DERECHO DE PETICION

Yo, ROLANDO USECHE V. titular de la CC.No. 14.931.114 de Cali, en mi condición de sobrino del señor JESUS MARIA USECHE, copropietario del predio ubicado en la Calle 27 No. 22-101 Barrio Saavedra Galindo (Q.E.P.D.), e invocando el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia me permito elevar DERECHO DE PETICIÓN, en

S O L I C I T U D

Que se me expida copia auténtica y completa del expediente Coactivo contra el Predio No. D082600320000, por deuda por concepto de Predial y complementarios.

Lo anterior a fin de aclarar que persona tercera y que nada tiene que ver con el citado predio ha cancelado la deuda, considero que debe ser con ánimo de quedarse con la Propiedad.

Atentamente,

ROLANDO USECHE V.  
Dirección para correspondencia: Cra. 77A No. 3A-36 Piso 2  
Barrio Francisco Heledio Ramirez  
Tel. No. 3241639.-

Del señor Notario,

Atentamente,

*José Moisés Aparicio*  
JOSÉ MOISÉS APARICIO SALAMANCA

C.C. No. 16.254.177 de Palmira

T.P. No. 58.490 C.S.J.



NOTARIA  
DEL CIRCULO  
TERCERO  
L. LILIANA RAMIREZ N.  
NARANJO  
NOTARIA (S)  
Dra. LILIANA RAMIREZ NARANJO (ENCARGADA)  
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

dirección antigua y dirección actual es T 30 No. 17F-101, cuyos linderos son:  
 NORTE: con propiedad que es o fue de Pedro Zape; SUR: propiedad de Manuel A.  
 Cadena; ORIENTE: propiedad de Antonio Aguilar; y OCCIDENTE: Con la calle 27.-----

Dicho Derecho fue adquirido por el causante por adjudicación en sucesión de sus  
 padres JOSÉ CUPERTINO USECHE y MERCEDES MARTÍNEZ DE USECHE según  
 sentencia S.N. del 09 de Diciembre de 1.964 del Juzgado Quinto Civil del Circuito de  
 Cali, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el folio de Matricula  
 Inmobiliaria No. 370-273400.-----

Este derecho ha sido avaluado en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos  
 Mcte (\$ 2.500.000.00) y la parte que se adjudica vale Dos Millones Quinientos Mil  
 Pesos Mcte (\$ 2.500.000.00), Cuatrocientos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis  
 Pesos con sesenta y seis centavos (\$416.666.66) para cada uno.-----

**IV COMPROBACIÓN**-----

Valor del bien inventariado..... \$ 2.500.000.00 -----

HIJUELA ÚNICA - CONJUNTA a favor de los -----

**CARLOS ARTURO USECHE, ROLANDO USECHE,**-----

**ANA CECILIA LÓPEZ USECHE, MARIA NURY USECHE**-----

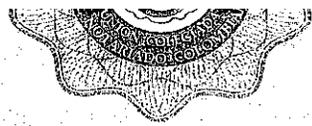
**MARIA NELCY USECHE y NOHEMY USECHE** .....\$ 2.500.000.00 -----

Sumas Iguales ..... \$ 2.500.000.00 -----

**TERCERO:** Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el  
 Decreto 902 de 1.988 para el trámite de Liquidación de Sucesiones y Sociedades  
 Conyugales vinculadas a ellas, efectuado de común acuerdo entre los interesados. Se  
 protocoliza la relación de bienes inventariados.- - Leído la presente escritura publica  
 por el compareciente la acepta la aprueba y la firma conmigo el Notario que de lo  
 expuesto doy fe.Advertidos de la formalidad legal del registro.-----

Derechos \$ 44.000 - - - --Decreto 1681/1.996. Modificado por 3432 de septiembre  
 de 2011.- Reformado por Resolución No.11621 DE 22 de Diciembre de 2010 -  
 Reformado por Resol. 11.903 de Diciembre 30 de 2010 ----- Iva: \$  
 Recaudo \$ 8.030 -Exento de paz y salvo nacional Decreto 2503 /1.987. Paz y Salvo  
 Predial No. 3410930 ----- a nombre de USECHI MARTINEZ JESUS MARIA -----

Predio D082600320000 - ..AVAI IIO \$12 448 000



Quinientos Mil Pesos Mcte (\$ 2.500.000.00)

**TOTAL ACTIVO INVENTARIADO:** Dos Millones Quinientos

Mil Pesos Mcte (\$ 2.500.000.00)

**II. LIQUIDACIÓN**

Como no hay lugar a liquidar la sociedad conyugal por cuanto el causante falleció siendo soltero y el bien objeto de la presente sucesión tiene el carácter de bien propio por haberlo adquirido el causante mediante adjudicación en sucesión de sus padres JOSÉ CUPERTINO USECHE y MERCEDES MARTÍNEZ DE USECHE, tal como consta en la Sentencia S.N. del 09 de Diciembre de 1.964 del Juzgado Quinto Civil del circuito de Cali, la adjudicación de los bienes se hará de acuerdo a la siguiente distribución:

**III. DISTRIBUCIÓN DE HIJUELA**

**HIJUELA ÚNICA Y CONJUNTA:** Para los señores **CARLOS ARTURO USECHE**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.064.488 de Cali – Valle, **ROLANDO USECHE**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.931.114 de Cali – Valle, **ANA CECILIA LÓPEZ USECHE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.072.952 de Cali – Valle, **MARIA NURY USECHE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.443.081 de Cali – Valle, **MARIA NELCY USECHE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.973.380 de Cali – Valle, **NOHEMY USECHE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.680.156 de Palmira – Valle, les corresponde por su herencia la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Mcte (\$ 2.500.000.00).

**Se integra y paga así:** Se les adjudica un derecho en común y pro indiviso, equivalente al 20 % es decir un 3.3333% para cada uno, sobre una casa de habitación de una planta, construida en paredes de adobe, cubierta con techo de tejas de barro, pisos de baldosas con dos piezas, una mediagua cerrada en esterilla de guadua, con patio en piso de cemento y solar al fondo, con sus servicios de luz, agua y sanitario y el lote de terreno en que esta construida de 100.00 metros cuadrados, o sea 5.00 metros de frente, por 20.00 metros de fondo, ubicada en esta ciudad de Cali, en la Calle 27 entre carreras 22 y 23, distinguida con el No. 22-101

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

emplazamiento de que trata el Artículo 3o., numeral 3) del Decreto 902 de 1.988, en el Periódico EL OCCIDENTE el día 12 de Octubre y en la Emisora UNIVALLE STEREO el día 12 de Octubre del mismo año, cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura pública. **SEGUNDO:** Que el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes, de acuerdo con el Decreto 902 de 1.988, se eleva a escritura pública y es del siguiente tenor **REFERENCIA:** \_\_\_\_\_

**REFERENCIA:** Trabajo de partición y adjudicación de la liquidación de herencia del **ANTONIO JOSE USECHE MARTINEZ.** \_\_\_\_\_

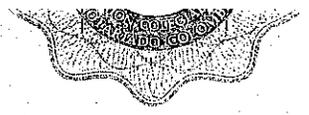
Como Apoderado de los señores **CARLOS ARTURO USECHE, ROLANDO USECHE, ANA CECILIA LÓPEZ USECHE, MARIA NURY USECHE, MARIA NELCY USECHE y NOHEMY USECHE,** obrando en calidad de **SOBRINOS** con Derecho de Herencia, en la sucesión del Señor **ANTONIO JOSE USECHE MARTINEZ,** me permito presentar ante su Despacho el Trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por el causante para que sea elevado a escritura pública, en la forma que se detalla a continuación: \_\_\_\_\_

### **ACERVO HEREDITARIO**

Según el inventario y avalúo de los bienes, el monto del activo es la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Mcte (\$ 2.500.000.00) y como se dijo en el punto correspondiente, no hay pasivo. En Consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes: \_\_\_\_\_

#### **I- ACTIVO**

**PARTIDA ÚNICA:** Un derecho en común y pro indiviso equivalente al 20% sobre una casa de habitación de una planta, construida en paredes de adobe, cubierta con techo de tejas de barro, pisos de baldosas con dos piezas, una mediagua cerrada en esterilla de guadua, con patio en piso de cemento y solar al fondo, con sus servicios de luz, agua y sanitario y el lote de terreno en que esta construida de 100.00 metros cuadrados, o sea 5.00 metros de frente, por 20.00 metros de fondo, ubicada en esta ciudad de Cali, en la Calle 27 entre carreras 22 y 23, distinguida con el No. 22-101 dirección antigua y dirección actual es T 30 No. 17F-101, cuyos linderos son: NORTE: con propiedad que es o fue de Pedro Zape; SUR: propiedad de Manuel A. Cadena; ORIENTE: propiedad de Antonio Aquilar; y OCCIDENTE: Con la calle 27



ACTO O CONTRATO: SUCESION

NARANJO  
NOTARIA (E)

CAUSANTE : ANTONIO JOSE USECHE MARTINEZ.

ABOGADO: JOSE MOISES APARICIO SALAMANCA

VALOR DEL ACTO: \$ 2.500.000

DIRECCION: T 30 17 F - 101

UBICACION DEL PREDIO: URBANO

MUNICIPIO DE : CALI

MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-273400

PREDIO NUMERO: D082600320000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

En la ciudad de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los DIECISIETE días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil Once (2.011) ante mi, LILIANA RAMIREZ NARANJO (ENCARGADA)

Notario Tercero del Círculo de Cali, Compareció el doctor **JOSE MOISES APARICIO SALAMANCA**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.254.177 expedida en Palmira, Abogado Titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No.58490 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quién es el apoderado de los señores **CARLOS ARTURO USECHE, CC.6.064.488**, **ROLANDO USECHE, CC.14.931.114**, **ANA CECILIA LOPEZ USECHE, CC.29.072.952**, **MARIA NURY USECHE, CC. 38.443.081**, **MARIA NELCY USECHI, CC, 38.973.380** y **NOHEMY USECHE, CC.29.680.156**, en Calidad de Sobrinos con Derecho de Herencia en la Sucesión de su difunta esposa y madre la señor **ANTONIO JOSE USECHE MARTINEZ** y expuso: **PRIMERO.-** Que obrando en la condición antes indicada, Procede a elevar a escritura pública el Trabajo de Sucesión, efectuado dentro de la Sucesión del Causante **ANTONIO JOSE USECHE MARTINEZ**, llevada a cabo en esta Notaria e iniciada mediante Acta No.113 del 11 de Octubre de 2011, efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro (Jefe División Legal de Notariado), el día 11 de Septiembre de 2011; practicadas las publicaciones mediante Edicto del día 12 de Octubre de 2010 y vencido el término del

4553  
NOV 17



La presente escritura se otorgó en las hojas de papel sellado  
números: 7700087664104, 7700087664111, 7700087664128.


Del señor Notario,  
Atentamente,

*José Moisés Aparicio*  
**JOSÉ MOISÉS APARICIO SALAMANCA**



C.C. No. 16.254.177 de Palmira  
T.P. No. 58.490 C.S.J.



*L. LILIANA RAMIREZ N.*

**Dra. LILIANA RAMIREZ NARANJO (ENCARGADA)  
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI**

10

NORTE: con propiedad que es o fue de Pedro Zape; SUR: propiedad de Manuel A. Cadena; ORIENTE: propiedad de Antonio Aguilar; y OCCIDENTE: Con la calle 27.

Dicho Derecho fue adquirido por el causante por adjudicación en sucesión de sus padres JOSÉ CUPERTINO USECHE y MERCEDES MARTÍNEZ DE USECHE según sentencia S.N. del 09 de Diciembre de 1.964 del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-273400.

Este derecho ha sido avaluado en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Mcte (\$ 2.500.000.00) y la parte que se adjudica vale Dos Millones Quinientos Mil Pesos Mcte (\$ 2.500.000.00), Cuatrocientos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con sesenta y seis centavos (\$416.666.66) para cada uno.

**IV COMPROBACIÓN**

Valor del bien inventariado ..... \$ 2.500.000.00

HIJUELA ÚNICA - CONJUNTA a favor de los

**CARLOS ARTURO USECHE, ROLANDO USECHE,**

**ANA CECILIA LÓPEZ USECHE, MARIA NURY USECHE**

**MARIA NELCY USECHE y NOHEMY USECHE,** ..... \$ 2.500.000.00

Sumas Iguales ..... \$ 2.500.000.00

**TERCERO:** Que igualmente actualiza la nomenclatura del inmueble de conformidad con el certificado expedido por el Departamento Administrativo de Planeación SOU-007496-DAP -201, de fecha Miercoles 18 de Mayo de 2011, el cual se protocoliza con la presente escritura, siendo la nomenclatura actual del inmueble la siguiente:

**TRANSVERSAL 30 17 F- 101 BARRIO SAAVEDRA GALINDO.**

**CUARTO:** Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1.988 para el trámite de Liquidación de Sucesiones y Sociedades Conyugales vinculadas a ellas, efectuado de común acuerdo entre los interesados. Se protocoliza la relación de bienes inventariados.- - Leído la presente escritura publica por el compareciente la acepta la aprueba y la firma conmigo el Notario que de lo expuesto doy fe. Advertidos de la formalidad legal del registro.

Derechos \$ 44.000 - - - Decreto 1681/1.996. Reformado por Resolución No.11621

DE 22 de Diciembre de 2010



Mil Pesos Mcte (\$ 2.500.000.00).

**II. LIQUIDACIÓN**

Como no hay lugar a liquidar la sociedad conyugal por cuanto el causante falleció siendo soltero y el bien objeto de la presente sucesión tiene el carácter de bien propio por haberlo adquirido el causante mediante adjudicación en sucesión de sus padres JOSÉ CUPERTINO USECHE y MERCEDES MARTÍNEZ DE USECHE, tal como consta en la Sentencia S.N. del 09 de Diciembre de 1.964 del Juzgado Quinto Civil del circuito de Cali, la adjudicación de los bienes se hará de acuerdo a la siguiente distribución:

**III. DISTRIBUCIÓN DE HIJUELA**

**HIJUELA ÚNICA Y CONJUNTA:** Para los señores **CARLOS ARTURO USECHE**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.064.488 de Cali – Valle, **ROLANDO USECHE**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.931.114 de Cali – Valle, **ANA CECILIA LÓPEZ USECHE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.072.952 de Cali – Valle, **MARIA NURY USECHE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.443.081 de Cali – Valle, **MARIA NELCY USECHE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.973.380 de Cali – Valle, **NOHEMY USECHE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.680.156 de Palmira – Valle, les corresponde por su herencia la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Mcte (\$ 2.500.000.00).

**Se integra y paga así:** Se les adjudica un derecho en común y pro indiviso, equivalente al 20 % es decir un 3.3333% para cada uno, sobre una casa de habitación de una planta, construida en paredes de adobe, cubierta con techo de tejas de barro, pisos de baldosas con dos piezas, una mediagua cerrada en esterilla de guadua, con patio en piso de cemento y solar al fondo, con sus servicios de luz, agua y sanitario y el lote de terreno en que esta construida de 100.00 metros cuadrados, o sea 5.00 metros de frente, por 20.00 metros de fondo, ubicada en esta ciudad de Cali, en la Calle 27 entre carreras 22 y 23, distinguida con el No. 22-101 dirección antigua y dirección actual es T 30 No. 17F-101, cuyos linderos son:

1.988, en el Periódico EL OCCIDENTE el día 12 de Abril y en la Emisora UNIVALLE STEREO el día 12 de Abril del mismo año, cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura pública. **SEGUNDO.-** Que el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes, de acuerdo con el Decreto 902 de 1.988, se eleva a escritura publica y es del siguiente tenor: \_\_\_\_\_

**REFERENCIA:** Trabajo de partición y adjudicación de la liquidación de herencia del **JESÚS MARIA USECHE.** \_\_\_\_\_

Como Apoderado de los señores **CARLOS ARTURO USECHE, ROLANDO USECHE, ANA CECILIA LÓPEZ USECHE, MARIA NURY USECHE, MARIA NELCY USECHE y NOHEMY USECHE,** obrando en calidad de **SOBRINOS** con Derecho de Herencia, en la sucesión del Señor **JESÚS MARIA USECHE,** me permito presentar ante su Despacho el Trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por el causante para que sea elevado a escritura publica, en la forma que se detalla a continuación: \_\_\_\_\_

#### **ACERVO HEREDITARIO** \_\_\_\_\_

Según el inventario y avalúo de los bienes, el monto del activo es la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Mcte (\$ 2.500.000.00) y como se dijo en el punto correspondiente, no hay pasivo. En Consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes: \_\_\_\_\_

#### **I- ACTIVO** \_\_\_\_\_

**PARTIDA ÚNICA:** Un derecho en común y pro indiviso equivalente al 20% sobre una casa de habitación de una planta, construida en paredes de adobe, cubierta con techo de tejas de barro, pisos de baldosas con dos piezas, una mediagua cerrada en esterilla de guadua, con patio en piso de cemento y solar al fondo, con sus servicios de luz, agua y sanitario y el lote de terreno en que esta construida de 100.00 metros cuadrados, o sea 5.00 metros de frente, por 20.00 metros de fondo, ubicada en esta ciudad de Cali, en la Calle 27 entre carreras 22 y 23, distinguida con el No. 22-101 dirección antigua y dirección actual es T 30 No. 17F-101, cuyos linderos son: NORTE: con propiedad que es o fue de Pedro Zape; SUR: propiedad de Manuel A. Cadena; ORIENTE: propiedad de Antonio Aguilar; y OCCIDENTE: Con la calle 27. \_\_\_\_\_

Dicho Derecho fue adquirido por el causante por edificación.



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
 ACTO O CONTRATO: SUCESION -----  
 CAUSANTE : JESUS MARIA USECHE -----  
 ABOGADO: JOSE MOISES APARICIO SALAMANCA -----  
 VALOR DEL ACTO: \$ 2.500.000 -----  
 DIRECCION: T 30 17 F 101 -----  
 UBICACION DEL PREDIO: URBANO -----  
 MUNICIPIO DE : CALI -----  
 MATRICULA INMOBILIARIA No. 370- 273400 -----  
 PREDIO NUMERO: D082600320000 -----  
 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA -----  
 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI -----

*[Handwritten signature]*

En la ciudad de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los DIECISEIS días del mes de JUNIO del año dos mil Once (2.011) ante mi, LILIANA RAMIREZ NARANJO (ENCARGADA )

Notario Tercero del Círculo de Cali, Compareció el doctor **JOSE MOISES APARICIO SALAMANCA**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.254.177 expedida en Palmira, Abogado Titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No.58490 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quién es el apoderado de los señores **ROLANDO USECHE, CC.14.931.114 Y ANA CECILIA LOPEZ USECHE, CC.29.072.952, CARLOS ARTURO USECHE, CC.6.064.488, MARÍA NURY USECHE, CC.38.443.081, MARIA NELCY USECHE, CC.38.973.380 Y NOHEMY USECHE, CC.29.680.156** en Calidad de SOBRINOS con derecho de Herencia en la Sucesión del señor **JESUS MARIA USECHE** y expuso: **PRIMERO.-** Que obrando en la condición antes indicada, Procede a elevar a escritura pública el Trabajo de Partición y Adjudicación , efectuado dentro de la Sucesión del Causante **JESUS MARIA USECHE** , llevada a cabo en esta Notaria e iniciada mediante Acta No.28 del 11 de Abril de 2011, efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro (Jefe División Legal de Notariado), el día 14 de Abril de 2011; practicadas las publicaciones mediante Edicto del día 12 de Abril de 2011 y vencido el término del emplazamiento de que trata el Artículo 3o., numeral 3) del Decreto 902 de

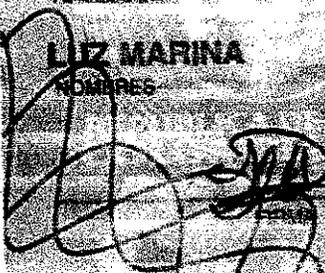
2277  
 JUNIO 16

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **66.827.765**

**USECHE DIAZ**  
 APELLIDOS

**LIZ MARINA**  
 NOMBRES


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-MAY-1971**

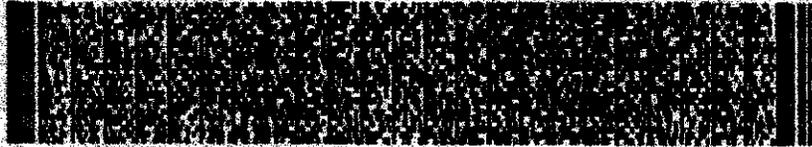
**CALI**  
 (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.63**      **O+**      **F**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**29-SEP-1988 CALI**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 CAROLINA DE LA ROSA VILLOTA



A-3100102-43158580-F-0088827765-20070226      0088607057D 02 220388431

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARIA PRIMERA DE CALI**  
**CERTIFICA**  
Que el presente Registro Civil de Nacimiento es copia autentica del original que reposa en el archivo de esta Notaria. Se expide para demostrar parentesco. **4A/31 F 358**  
Artículo 110 Decreto 1260 de 1970 y Ley 969/2005  
Santiago de Cali, **10 DIC 2015**  
Solicitado por: El interesado  
  
**ELIZABETH VARGAS BERMÚDEZ**  
Notaria Primera de Cali

**NOTARIA PRIMERA**  
**CALI**  
**EN BLANCO**

Yumo se presentó el señor Carlos A. Rosales mayor de  
edad, de nacionalidad col natural de Palmito 10 / domiciliado  
en Calí y declaró: Que el día Febr 16 /  
del mes de Mayo de mil novecientos 1971 siendo las

12:10 de la Tarde nació en la Clínica Rafael M. M  
K17 # 72-124 del municipio de Calí República de Col un niño de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Luz Marina  
hijo legítimo del señor Carlos A. Rosales de 31 años de edad,  
(con cédula No.)

natural de Palmito República de col de profesión aburo  
y la señora Luz Marina Díaz J de 33 años de edad, natural de

Buga 10 / República de Col de profesión logar siendo  
abuelos paternos Camun Rosales

y abuelos maternos Luis Angel Díaz J y Josefina Lizar.  
Fueron testigos Luis E. De Campo y Carlos A. Sejada

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Carlos A. Rosales  
(con cédula No.) 6064-488 cali

El testigo, [Firma] 14.940.072 Cali  
(con cédula No.)

El testigo, [Firma] 6066-519 cali 10 /  
(con cédula No.)



(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)  
Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta  
Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **66.811.523**

**USECHE DIAZ**  
 APELLIDOS

**MAGNOLIA**  
 NOMBRES

*[Handwritten Signature]*



REGISTRADORA NACIONAL  
 COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **06-MAY-1970**

**CALI**  
 (VALLE)

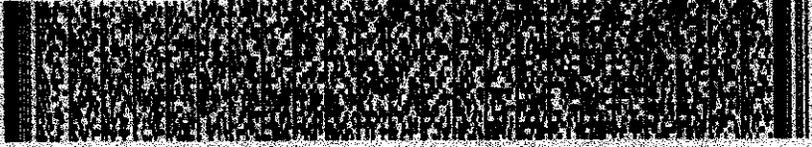
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.58**      **O+**      **F**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**31-OCT-1988 CALI**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

*[Handwritten Signature]*  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ROSA BEATRIZ REYES LOPEZ



A-3100100-65137254-F-0066811523-20050923      01395052668 02 198470331



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA PRIMERA DE CALI

CERTIFICA

Que el presente Registro Civil de Nacimiento es copia autentica del original que reposa en el archivo de esta Notaria. Se exhibe para demostrar parentesco.

Artículo 110 Decreto 1260 de 1970 y 21 de 2005

Santiago de Cali,

11 DIC 2015

Solicitado por: El interesado

  
ELIZABETH VARGAS BERMÚDEZ  
Notaria Primera de Cali

NOTARIA PRIMERA  
CALI  
EN BLANCO

Magnolia Veseche

En la República de Col Departamento de Valle  
Municipio de Cali  
(corregimiento o vereda, etc.)

a veinte / del mes de Mayo de mil novecientos Setenta  
1970 se presentó el señor José A. Veseche mayor de  
(nombre del declarante)  
edad, de nacionalidad Col natural de Palumá domiciliado  
en Cali y declaró: Que el día Seis /

del mes de Mayo de mil novecientos Setenta / siendo las  
9 de la mañana nació en La Cluica Rafael WW  
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)  
117# 92-124 del municipio de Cali República de Col un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Magnolia  
hijo legítimo del señor José A. Veseche de 30 años de edad,  
(con cédula N°)  
natural de Palumá República de Col de profesión Obrero  
y la señora Luz Maimo Díaz de 32 años de edad, natural de

Bupá / República de Col de profesión hogar siendo  
abuelos paternos Juanes Veseche

y abuelos maternos Luis A. Díaz y Josefina Tiro  
Fueron testigos Luis Arce y Juan Quintana

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, X Palma A. Gudiño  
6.064 488 Cali (con cédula N°)

El testigo, X Alfonso A. Díaz 6.064 499 Cali  
(con cédula N°)

El testigo, X Juan Quintana 427677 Cali  
(con cédula N°)



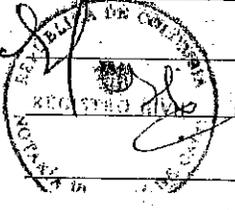
Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Nota:  
Contrajo matrimonio  
el señor Fabio  
en la notaría  
coactura Peay #  
Sept. del 2001

del señor Fabio  
del señor Fabio  
22 de Cali, mediana  
27 de fecha 24 de  
(firma del padre que hace el reconocimiento)

23 OCT. 2001  
(firma de la madre que hace el reconocimiento)



(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

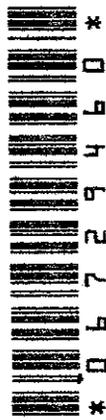
REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 0 6729460



Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						T 7 Y
COLOMBIA - VALLE - CALI						

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
COLLAZOS SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 28.750.038	FEMENINO

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA VALLE CALI		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2009 Mes MAY Día 17 22:00	22:00	80420912 6
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
		Año Mes Día
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	

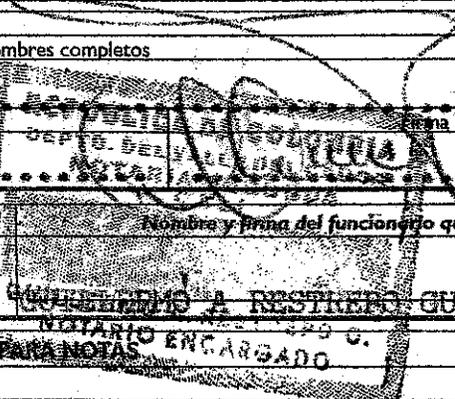
Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
VASQUEZ AGUADO GABRIEL	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 14.237.474	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año 2009 Mes MAY Día 18	18	GABRIEL RESTREPO GUEVARA	

ESPACIO PARA NOTAS



18.MAY.2009 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE

SELECCIONAR UNA COPIA PARA EL USUARIO

le 1970.

DATOS DEL INSCRITO

FECHA DE NACIMIENTO			PARTE COMPLETA			LUGAR DE NACIMIENTO		
10 Año	11 Mes	12 Día	13	14 Departamento o país si no es Colombia			15 Municipio	
				CAUCA			MILANDA	
16 Indicativo serial o folio No.			17 Oficina de registro			18 Día		
						19 Mes		
						20 Año		
21 Sexo			22 Estado civil			23 Identificación		
Masculino <input checked="" type="checkbox"/> 1			Soltero(a) <input type="checkbox"/> 1			Clase: T.I. <input type="checkbox"/> 1		
Femenino <input type="checkbox"/> 2			Casado(a) <input type="checkbox"/> 2			No. 2'411.524 de C.C. <input checked="" type="checkbox"/> 27 C.E. <input type="checkbox"/> 3		
			Viudo(a) <input type="checkbox"/> 3			Otro <input checked="" type="checkbox"/> 4		

DATOS DE LA DEFUNCIÓN

24 País			25 Departamento			26 Municipio		
COLOMBIA			VALLE DEL CAUCA			CALI		
27 Insp. policía o corregimiento			28 Día			29 Mes		
			24			NOVIEMBRE		
			30 Año			31 Hora		
			1996			13:00		
32 Nombres y apellidos del médico que certifica			33 Licencia No.			INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO		
Y LONDOÑO			006895			CANCER DE VEJIGA.		
34 Juzgado que profiere la sentencia			35 Presunción de muerte			36 Día		
						37 Mes		
						38 Año		
39 Documento presentado			Certificación médica <input checked="" type="checkbox"/> 1			Orden judicial <input type="checkbox"/> 2		
						Autorización judicial <input type="checkbox"/> 3		

DATOS DEL PADRE

40 Nombres y apellidos	41 Nombres y apellidos	42 Nombres y apellidos
CUPERTINO USECHE	MERCEDES MARTINEZ	

DATOS DE LA MADRE

43 Nombres y apellidos	44 Nombres y apellidos	45 Firma y documento de identificación
	HECTOR MORA ANGE	

DATOS DEL CONYUGE

46 Dirección	47 Nombres y apellidos	48 Firma y documento de identificación
FUNERARIA INTERNACIONAL		

DATOS DEL DENUNCIANTE

49 Dirección	50 Nombres y apellidos	51 Firma y documento de identificación

DATOS DEL TESTIGO

52 Dirección	53	54 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

DATOS DEL TESTIGO

55	56	57

ORIGINAL EN LA OFICINA DE REGISTROS CIVILES



### NOTARIA CATORCE DE CALI CERTIFICA:

Que a petición del interesado sr.(a) Rotano Useche se expide la presente partida que es fiel y auténtica copia del original que aparece en el Serial adjunto. Esta copia fue solicitada para Tránsito legal y se presentará en Tránsito legal



**MARIA SOL SINISTERRA ALVAREZ**  
Notaría Catorce del Círculo de Cali

Dec. 1268/78, Art. 115 y 278/72 art. 1, Ley 962/05

13 JUN 2012

Fecha



**FOTO 2**



**FOTO 4**